

SECRETARIA: Señora juez doy cuenta a usted, con el presente proceso que la parte demandante aporta constancia de citación para notificación personal a la parte demandada, de igual forma aporta notificación por aviso de una de las demandadas y solicita seguir adelante la ejecución. A su despacho para su conocimiento y afines. Sírvase proveer.
Sincelejo, abril 21 de 2023

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, abril veintiuno (21) dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2020-00491-00

Demandante: COOPERATIVA FERROCARIBE - COOFERCAR

Demandado: ISORIS DOMINGUEZ ORTEGA Y ESTEBANA ISABEL SALINAS ARROYO

Vista la nota secretarial y memoriales que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, aportó citación para notificación personal de las demandadas, empero, revisadas las actuaciones se evidencia que la citación de la ejecutada **ISORIS DOMINGUEZ ORTEGA**, no fue entregada debido a que no reside en la dirección física señalada en la demanda, como lo certifica la empresa de mensajería.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que intente la notificación personal de este demandado en la dirección de correo electrónico allegada en memorial recibido el 01 de diciembre de 2020, debiendo suministrar las evidencias de cómo obtuvo la misma; y si ya la hizo y la misma fue infructuosa, aporte las constancias al plenario y solicite emplazamiento de ser el caso, en el evento de desconocer otros lugares de notificación.

En cuanto, citación para notificación personal y la notificación por aviso de la demandada **ESTEBANA ISABEL SALINAS ARROYO**, se observa, que se hicieron en debida, forma por lo que se tendrá por notificada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma la notificación a la parte demandada **ISORIS DOMINGUEZ ORTEGA**, sujetándose a los parámetros legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez